



Borrador Proyecto de Ordenanza

Plan de Metas de Gobierno

- Versión 8/09/2010 -

Fundamentos del proyecto

1. Antecedentes

La propuesta se inscribe en una tendencia que se observa en las democracias latinoamericanas a implementar programas de acción de gobierno, o de objetivos o metas de gestión, que registra importantes antecedentes en ciudades brasileras como San Pablo (SP), Ilhéus (BA), Ilhabela (SP), Teresópolis (RJ), Ribeirao Bonito (SP) y Mirassol (SP); y colombianas como Bogotá, Medellín, Cartagena y Cali, entre otras. En nuestro país se proyectan iniciativas en este sentido en ciudades como Mendoza.

2. Fundamentos

El plan de metas de gobierno presenta como un instrumento de planificación, gobierno, gestión, información pública, rendición de cuentas y control de las acciones a desarrollar por el departamento ejecutivo municipal durante su mandato.

Responde a las exigencias de las democracias actuales que requieren sistemas de gestión y control integrales e integrados que, superando visiones formales, involucren a todos sus actores; es decir que sean ejercidos por los poderes públicos y por la acción de los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores no gubernamentales.

Pretende favorecer el mejoramiento de la calidad institucional de los municipios, de la representación y de su gobierno; la modernización y el cambio de la gestión mediante la planificación de las acciones de gobierno; la formulación de objetivos y metas de una

Por una Ciudad más Justa, Democrática y Sustentable
www.nuestracordoba.org.ar



administración; la posibilidad de su seguimiento y monitoreo sistemático y objetivo a través de estándares, indicadores e índices, que permitan al departamento ejecutivo, al concejo deliberante y a la ciudadanía evaluar las actuaciones gubernativas; y la optimización de los procesos de toma de decisión y ejecución de las políticas públicas, ofreciendo una mayor legitimación a las decisiones de gobierno y garantizando un mayor acceso a la información pública.

Procura contribuir al establecimiento y fijación de políticas de estado, de gobierno y de gestión; al desarrollo acciones tendientes a su consecución; a la determinación de prioridades que se visualicen como líneas de actuación evidentes de una administración; al conocimiento y acompañamiento de la gestión por parte de todos sus destinatarios; al ordenamiento y orientación de los esfuerzos gubernamentales a su realización; al establecimiento de criterios de eficiencia y desarrollar indicadores e índices para poder evaluar y monitorear la gestión y corregir sus desviaciones; a la posibilidad de verificar su grado de cumplimiento; a controlar su desempeño eficiente y eficaz; promoviendo y facilitando la participación y los controles institucionales y ciudadanos; y garantizando un mayor acceso a la información pública de manera permanente, amplia, precisa, útil y oportuna, la transparencia pública, la constante rendición de cuentas y la plena responsabilidad de los funcionarios.

El plan de metas de gobierno debe ser elaborado de tal forma de tener congruencia con la plataforma electoral formulada por el partido gobernante y demás compromisos asumidos durante la campaña electoral; con las principales propuestas realizadas al electorado; con los principales objetivos definidos por la ciudadanía a través de las planificaciones estratégicas realizadas en la ciudad y con los que se formularen en los planes directores del municipio; y con la programación presupuestaria en general, sea esta anual o plurianual, los presupuestos participativos, por programas y de base cero, tableros de mando y con todo otro instrumento de gestión y control municipal utilizado o a utilizarse.

De esta forma el plan de metas de gobierno se integra con otros instrumentos de gestión y control debiendo operar sinérgicamente con ellos y contribuir a potenciarlos mediante la fijación y revisión de los objetivos conforme a pautas formuladas siguiendo criterios técnicos por parte de los organismos de gobierno y control institucionales y por los actores no



gubernamentales interesados, comprometidos o especializados en las distintas temáticas del accionar municipal.

3. Control institucional, social y ciudadano

Entendemos que la efectividad de los sistemas de control dependen de la interacción positiva de los controles entre los poderes públicos (controles horizontales) y los controles no gubernamentales (controles verticales) llevados a cabo por los particulares, organizaciones de la sociedad civil u otros actores no gubernamentales, procurando su reconocimiento y fortalecimiento como una forma de democratización permanente del poder político.

4. Conocimiento, consideración, modificaciones y control ulterior.

La consideración del plan de metas de gobierno debe realizarse por el concejo deliberante, como órgano de la representación popular plural del municipio y máximo órgano de control del departamento ejecutivo, con la plena participación de la ciudadanía, expresión de la soberanía popular y destinataria última de las políticas públicas municipales.

La consideración por parte del órgano deliberativo no pretende entrar en colisión ni sustituir el poder de fijación y dirección de las políticas públicas que principalmente competen al departamento ejecutivo. Se contempla el conocimiento, consideración y tratamiento por parte del concejo deliberante, no a los fines de una aprobación o sanción, sino como forma de asegurar que el programa sea completo, congruente, consistente y claramente formulado en sus acciones, objetivos, metas, estándares, indicadores e índices a utilizarse con el objeto de poder contribuir a su efectivo desarrollo y facilitar del control de su ejecución por parte del concejo y de la

Por una Ciudad más Justa, Democrática y Sustentable
www.nuestracordoba.org.ar



ciudadanía en general y, eventualmente, hacer efectiva la responsabilidad política que pudiere corresponder por su incumplimiento.

Estos postulados surgen de que si bien hay que fortalecer, profundizar, intensificar e ampliar los controles, las funciones de control deben desarrollarse de forma tal que no obstruyan ni dificulten la gestión pública ni la elección por parte del departamento ejecutivo municipal de los medios que se estimen más adecuados e idóneos para alcanzar los objetivos propuestos. Pero claro está que a la facultad que le reconoce el ordenamiento jurídico al gobierno de decidir aquellos medios, eligiendo entre distintas alternativas igualmente válidas para el derecho, inspirándose en valoraciones de interés público, tiene como contrapartida la potestad que le corresponde a los órganos de control y a la ciudadanía toda de custodiar fielmente la legalidad del accionar municipal. A esta legalidad pretendemos agregar al programa de acción de gobierno, el que fijando metas, objetivos, estándares, indicadores e índices, formará parte del marco normativo reglado en forma expresa, y como tal, sujeto a control. Así el programa de acción de gobierno al juridizarse facilita un control de tipo objetivo, en base a estándares prefijados, los que pasan a integrar el marco reglado o vinculado y obligatorio, expresa e implícitamente, al que debe ajustar su acción la administración activa.

Así el plan de metas de gobierno también contribuye a fortalecer la legitimidad social del gobierno, legitimidad social que en las sociedades contemporáneas requiere superar la tendencia delegacionista que limita a la “autoridad ciudadana” a la evaluación de la gestión cada cuatro años. Tal intención es consecuente con el pensamiento que expresa la idea de que la validación del mandato no solo se presta en el acto electoral sino que debe darse de manera permanente y continua. Esto permite fortalecer la relación entre gobernantes y ciudadanos y reanimar la legitimidad y credibilidad del sistema político.

5. Modificación



En atención a la flexibilidad que debe reconocerse a toda planificación y acción de gobierno, en función de múltiples razones que pueden sucederse en el plano de la realidad, es que el departamento ejecutivo, como órgano responsable primario de la gestión pública, podrá modificar el plan de metas de gobierno si las circunstancias y las situaciones que se operen así lo aconsejaran. De la misma forma si de la evaluación y revisión periódica de los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas fijados surgiera la necesidad de su revisión o modificación en base a criterios objetivos, el departamento ejecutivo municipal podrá impulsar su readecuación.

6. Incumplimiento y responsabilidades

Por todo ello se entiende que el incumplimiento injustificado e imputable del plan o de las demás exigencias normativas que permiten su operación por parte a los responsables de la gestión municipal podría configurar una grave irregularidad o causal de mal desempeño, eventualmente disparadora de los mecanismos institucionales predispuestos para hacer efectiva la responsabilidad política de los funcionarios públicos a cargo del gobierno municipal.

Proyecto de ordenanza

Art. 1. Plan de metas de gobierno. Presentación. Informes anuales de cumplimiento

El intendente municipal, dentro de los noventa días de su asunción, deberá presentar al concejo deliberante el plan de metas de gobierno.

El plan podrá ser presentado con el discurso de apertura de las sesiones ordinarias anual del concejo deliberante.



Se deberá presentar anualmente informes de cumplimiento. Estos podrán ser presentados en los actos de apertura de las sesiones del concejo correspondientes a los años siguientes de su mandato.

Art. 2. Contenido. Formas de presentación

Inc. 1) El plan contendrá:

- a) Las principales líneas de actuación estratégicas a implementar durante su mandato y el detalle de las acciones a concretar en el mediano y corto plazo.
- b) Las metas y objetivos para cada uno de los sectores de la administración pública municipal. Todo objetivo o meta deberá ser cuantificado cuando su naturaleza lo permita.
- c) Los indicadores e índices que habrán de utilizarse para la evaluación del cumplimiento de cada objetivo o meta propuesta.

Inc. 2. Las metas u objetivos y los indicadores e índices a utilizarse para evaluar su cumplimiento deberán presentarse en las áreas de obras y servicios públicos, administración pública, salud, acción social, ambiente, cultura, educación, turismo, participación vecinal y toda otra área que se estime pertinente para la implementación del plan.

Inc. 3. De acuerdo a la naturaleza de las prestaciones se presentaran en forma global para todo el territorio municipal o en forma desagregada por el ámbito de actuación territorial por jurisdicción de cada centro de participación comunal, zona o barrio de la ciudad.

Art. 3. Difusión. Deliberación pública e institucional. Consideración y tratamiento. Alcances



El plan de metas de gobierno deberá ser presentado de manera que se asegure su adecuada difusión por todo medio o vía de comunicación de forma de facilitar su conocimiento, evaluación y control institucional y ciudadano.

El plan será remitido al concejo deliberante como órgano de control institucional del municipio para su conocimiento, consideración y control ulterior.

El concejo deliberante deberá instar y asegurar el conocimiento y consideración de los vecinos y organizaciones sociales, académicas y profesionales dentro del plazo de 30 días de su presentación y realizar audiencias públicas a tales efectos.

Durante todo el trámite de debate y deliberación pública el concejo podrá pedir que se precisen las metas u objetivos propuestos y los estándares, indicadores e índices necesarios para su evaluación.

Posteriormente debe ser tratado en sesión especial y pública asegurando la más amplia participación ciudadana y vecinal.

La consideración y tratamiento por parte del concejo se entiende destinada a los fines de asegurar su consistencia, congruencia normativa y formulación concreta, conceptual, clara y eficaz a los efectos de garantizar el eficaz del control de su ejecución por parte del órgano deliberativo y de la ciudadanía en general y, eventualmente, de hacer efectiva la responsabilidad política que pudiere corresponder por su incumplimiento.

Publicidad

El plan deberá ser publicado en el Boletín Oficial Municipal y divulgado ampliamente por todo medio de comunicación debiendo tener todo vecino la posibilidad de acceder a una copia en forma gratuita.



Información de cumplimiento: Informes anuales. Tratamiento y aprobación, precisiones. Informes semestrales facultativos

El Departamento Ejecutivo deberá elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de su plan de metas de gobierno con detallada precisión de cada objetivo o meta y de los estándares, indicadores, índices y procedimientos utilizados para realizar la evaluación de cumplimiento.

El informe deberá remitirse al concejo deliberante para su conocimiento, consideración en sesión especial y pública convocada a tal efecto, la que se realizara entre los treinta y cuarenta días contados desde su recepción.

Entre el plazo de recepción y de realización de la sesión especial se deberá fomentarse su conocimiento y consideración por parte de los vecinos

Durante todo el trámite de debate deliberación pública del informe anual el concejo podrá pedir que se precisen las metas u objetivos propuestos y los estándares, indicadores e índices necesarios para su evaluación.

El Departamento Ejecutivo podrá producir informes parciales semestrales de cumplimiento.

Art. 6. Modificaciones programáticas



El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones debidamente justificadas y fundadas al plan de metas de gobierno, las que deberán ser remitidas para el conocimiento y consideración por parte del concejo deliberante, debiendo asegurarse la plena participación ciudadana en el proceso modificatorio y su consecuente difusión pública.

Art. 7. Evaluación y control de cumplimiento: Alcances. Auditorías. Control social.

El concejo deliberante, como órgano de control institucional, deberá controlar el cumplimiento del plan de metas de gobierno.

Podrá formular lineamientos, propuestas, pautas o recomendaciones sobre el establecimiento de los estándares, indicadores e índices de desempeño; verificar las informaciones parciales y finales de seguimiento de la evolución de la ejecución y cumplimiento del plan; solicitar informes ampliatorios y aclaratorios y de ejecución por áreas; formular observaciones a los informes presentados y sugerir medidas para mejorar el proceso de evaluación del cumplimiento del plan.

Podrá solicitar la realización de auditorías de cumplimiento al tribunal de cuentas municipal o a auditorías externas y requerir su asistencia para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización.

A los fines de favorecer el control social el concejo deberá asegurar la participación de organizaciones intermedias, universidades, centros de estudios y expertos o especialistas, los que desarrollaran su cometido bajo su coordinación, facilitando su labor y respetando su plena autonomía.



Los informes que elaboren esas instituciones deberán ser tratados por el concejo de la forma que determine la reglamentación. Podrán solicitar toda información necesaria para el cumplimiento de sus fines de control social, el que será coadyuvante del control institucional.

Art. 8. Incumplimientos. Efectos.

El incumplimiento de la presentación del plan de metas de gobierno, de la presentación de los informes requeridos y de los informes anuales; y la falta de cumplimiento injustificado e imputable a los funcionarios públicos actuantes de sus acciones, metas u objetivos configura seria irregularidad y causal de mal desempeño a los fines de hacer efectiva la responsabilidad política de dichos agentes.